

ORD. : N°     - - 2 2 5     /

ANT.: ORD. N° 15 de fecha 14.01.15 de Director de Obras Municipales de San Felipe.

MAT.: Responde consulta respecto a interpretación solicitada.

VALPARAISO, **27 ENE 2016**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO (S).**

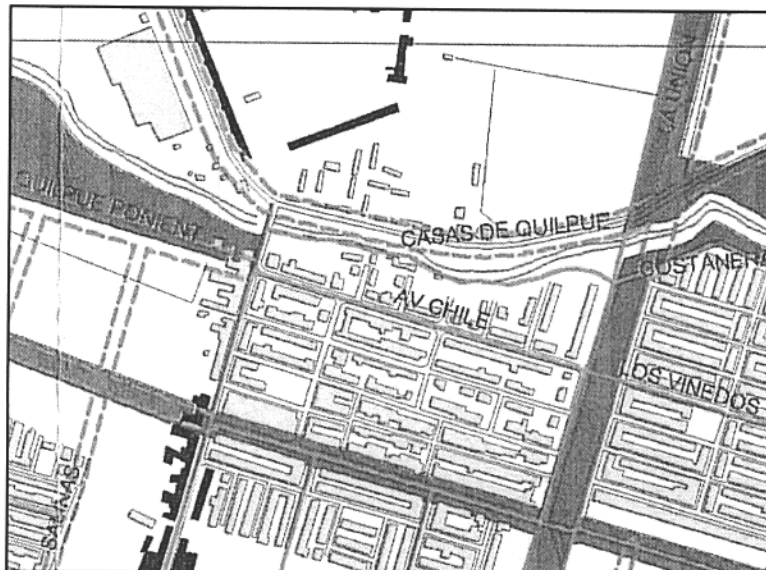
**A : DIRECTOR DE OBRAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.**

1. Mediante oficio referido en el Antecedente, se ha requerido el pronunciamiento de esta Secretaría Regional Ministerial en lo relativo a la solicitud de interpretación respecto al trazado de la vialidad identificada como "Costanera Quilpué Oriente", motivo del estudio "Diseño Parque Estero Quilpué comuna de San Felipe", actualmente en desarrollo por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.
2. Al respecto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se informa lo siguiente:
  - 2.1 El Director de Obras expone para el caso los antecedentes que indican la inexistencia de la vialidad denominada "Costanera Quilpué Oriente" situada al sur del estero Quilpué y al norte del sector residencial identificado como Villa Argelia entre las Avenidas Yungay Norte y Abraham Ahumada.
  - 2.2 A su vez en los párrafos 4°, 5°, 6° y 7° del Ord. citado en el antecedente, se indican de forma extensa las razones técnicas por las cuales la vialidad en cuestionamiento carecería de fundamentos para su materialización, existiendo a juicio del DOM errores manifiestos del instrumento de planificación vigente en tanto a su trazado y a la incongruencia dado la superposición de intenciones de planificación respecto al área verde propuesta en esa misma zona.

De lo anterior y en virtud de los antecedentes tenidos a la vista se puede informar lo siguiente:

- 2.3 El Plan Regulador Comunal vigente de la comuna de San Felipe identifica la vialidad "Costanera Quilpué Oriente" **en su ordenanza y planos como una vialidad colectora existente de un ancho de 25 metros con "ensanche norte"**, ante lo cual se constituye un gravamen conforme las disposiciones contenidas en el art. 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.4 Al existir un reconocimiento expreso de la vialidad y su trazado en los cuerpos constitutivos del PRC vigente de San Felipe, no es posible interpretar un nuevo trazado por Avenida Chile, toda vez que ésta también se encuentra reconocida en el plano base del instrumento y que el cambio de trazado mediante interpretación de la avenida "Costanera Quilpué Oriente" implicaría la afectación de utilidad pública de 25 metros al norte desde el eje de Avda. Chile, generando declaratorias de utilidad pública, actualmente inexistentes, sobre viviendas de Villa Argelia.

Reconocimiento de vías en PRC vigente:



- 2.5 En lo particular respecto a la solicitud de definir un objetivo territorial prioritario respecto al área verde y la vialidad en el sector en cuestionamiento y en consideración a lo descrito en puntos precedentes respecto de la vialidad, esta Secretaría estima que las definiciones solicitadas, dado la especial naturaleza del caso, deben ser recogidas en su intencionalidad de planificación por la actualización del instrumento "Plan Regulador Comunal de San Felipe".
- 2.6 En consideración a lo anterior y dado los argumentos expuestos, se concluye que no es posible reinterpretar el trazado de la Avenida "Costanera Quilpué Oriente", conforme a la solicitud contenida en el antecedente.

Saluda atentamente a Ud.



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
V REGION **NERINA PAZ LÓPEZ**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso (S)

**INCLUIDO: Adjunta Antecedentes**

Asesoría Jurídica/MVVD/PCA/IMC

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Archivo
- Oficina de Partes

**PUBLICAR TRANSPARENCIA**

SI ( ) NO (x)